Hospital Universitario de **Sucre E.S.E.**

SOLICITUD A PRESENTAR OFERTA

PARA: **LUIS EDUARDO GARCÍA MEDINA**
DE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE –GERENCIA.
ASUNTO: SOLICITUD A PRESENTAR OFERTA
FECHA: Sincelejo, OCTUBRE DE 2026

Cordial Saludo;

Sírvase presentar oferta si es de su interés, para la Prestación de servicios de apoyo a la gestión de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura correspondiente a la ebanistería, metálicas y aligeradas, obras grises y blancas en general para el Hospital Universitario de Sucre E.S.E.y sus sedes.

PRINCIPIOS

El presente proceso de contratación directa se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el acuerdo N° 001 de 2026, por medio del cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Universitario de Sucre E.S.E. – Fusionado, y la resolución 00953 de 2026 por la cual se adopta el manual de procedimiento en materia de contratación de la empresa social del estado Hospital Universitario de Sucre, para adelantar la celebración del contrato requerido.

REGIMEN JURÍDICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 12.2.2** del Manual de contratación del Hospital Universitario de Sucre, que reza lo siguiente: "*Es aquella modalidad de selección de contratistas a través de la cual la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, previo el análisis del Estudio de Necesidad, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista y ante el acaecimiento de ciertas situaciones y circunstancias, tiene la potestad de escoger a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, sin necesidad de solicitar varias ofertas e independientemente de su cuantía.*"

"*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*"

(…)

f) Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión*. Estos contratos corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, incluidos los de consultoría; así como los relacionados con actividades artísticas, operativas, logísticas, o asistenciales, que no puedan cumplirse con personal de la empresa social del estado. Los contratos de consultoría que implique estudios y diseños para la ejecución de contratos de obra pública, en estos casos se regirán de acuerdo a los procedimientos contractuales según las cuantías fijadas en este manual.*
(...)

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes, los cuales deben ser legibles a simple vista:

- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Hoja de vida SIGEP
- Declaración de bienes y rentas SIGEP
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. (actualizada fecha de impresión)
- Diplomas y otros documentos que acreditan el perfil profesional
- Certificación de experiencia
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de quien suscribe la oferta.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes Medidas Correctivas
- Certificado Compromiso Anticorrupción.
- SARLAFT
- Certificación de encontrarse activo como independiente afiliado al sistema de Salud Régimen Contributivo.

- Certificación de encontrase activo como independiente afiliado al sistema de Pensiones
- Certificación Bancaria.
- Todos aquellos especificados en la lista de chequeo

CLASE DE CONTRATO A SUSCRIBIR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
El plazo de ejecución del presente contrato será hasta DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal, presentación , aprobación de la garantía única en el evento que aplique o firma del acta de inicio del contrato).

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El lugar de Ejecución será el Hospital Universitario de Sucre, en Sincelejo, y sus sedes.

SUPERVISIÓN

El Decreto 0916 del 28 de diciembre de 2022, la Gobernación de Sucre ordenó la fusión por absorción de varias Empresas Sociales del Estado, la absorción de estas entidades implica la integración de sus funciones, recursos y personal en la estructura administrativa del Hospital Universitario de Sucre, lo cual exige una transición ordenada que garantice la continuidad de la función pública y la prestación eficiente del servicio de salud, así las cosas, el control y vigilancia de los contratos que se deriven de este proceso estarán a cargo de la **SUBGEREN ADMINISTRATIVA con apoyo de la oficina de MANTENIMIENTO Y GESTION AMBIENTAL**. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo de conformidad a lo dispuesto el acuerdo N° 001 de 2026, por medio del cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Universitario de Sucre E.S.E. – Fusionado, y la resolución 00953 de 2026 por la cual se adopta el manual de procedimiento en materia de contratación de la empresa social del estado Hospital Universitario de Sucre

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no es necesario modificar el presente contrato, la designación podrá realizarse de forma unilateral y bastará una comunicación escrita por parte del ordenador del gasto que modifique la designación de supervisor.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: SIETE *MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.200.000,oo)*, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor del contrato y las demás condiciones aquí establecidas, son suficientes para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor.

FORMA DE PAGO: La entidad contratante pagará el valor del presente contrato, en dos (2) pagos mensuales iguales por el valor de ***TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000,oo)*** correspondiente a los meses ejecutados.
El pago anteriormente descrito será realizado por la entidad contratante, dentro los **treinta (30)** días siguientes a la radicación de factura o cuenta de cobro, la cual deberá ser presentada antes del día 25 de cada mes, de conformidad con el procedimiento establecido por la entidad.

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados o cobrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la entidad, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación de las estampillas departamentales es una obligación que corresponde única y exclusivamente al Contratista, para lo cual podrá solicitarla en los porcentajes establecidos en la Ordenanza N° 043 de 2021, en el correo pagoestampillas@gobsucre.gov.co, o personalmente en la oficina de la Subsecretaría de Gestión Tributaria de la Gobernación de Sucre.

NOTA 1: La acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), se realizará de conformidad con la normatividad legal vigente.

NOTA 2: El pago que deberá realizar la E.S.E. Hospital Universitario de Sucre será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por el Contratista en su calidad de titular.

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados o cobrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la entidad, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Documentos soportes para el pago:
- Cuenta de Cobro / Factura (detallada)
- Consolidado / informe de Procesos del prestador del servicio.
- Certificado / Supervisión Interventor
- Copia del Certificado de Disponibilidad presupuestal - CDP Contrato inicial y otro si
- Copia del Registro Presupuestal - RP - Contrato inicial y otro si
- Certificado Procuraduría
- Certificado Contraloría
- Certificado Contravenciones
- Certificado Judicial
- Seguridad Social (Planilla Pagada)
- Acta de ejecución (para contratos de Obra)
- Certificado pago de estampillas

Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga específicas a:

1. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del Hospital Universitario de Sucre E.S.E. y sus sedes, en ebanistería, elementos metálicos y aligerados, y obras grises y blancas en general, según los requerimientos del supervisor del contrato.

2. Apoyar la ejecución del Plan de Mantenimiento Hospitalario de la vigencia, en lo correspondiente a las actividades propias del objeto contractual.

3. Atender oportunamente las solicitudes de mantenimiento correctivo que le sean asignadas por la dependencia encargada del mantenimiento de la infraestructura.

4. Hacer uso adecuado de los materiales, herramientas y equipos suministrados por la entidad para la ejecución de las actividades, y responder por su cuidado y conservación.

5. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, y usar los elementos de protección personal requeridos para cada actividad. Observar además los protocolos de bioseguridad del Hospital, en especial en áreas asistenciales.

6. Coordinar con el supervisor y con los jefes de los servicios la ejecución de los trabajos, de manera que se afecte en el menor grado posible la prestación de los servicios de salud.

7. Informar al supervisor sobre los daños o deterioros de la infraestructura que identifique durante la ejecución del contrato, aunque no le hayan sido asignados.

8. Garantizar las herramientas empleadas para los mantenimientos, los cuales serán de propiedad del contratista.

9. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas, que sirva de soporte para el pago.

10. Entregar dentro de los dos (02) días siguientes a la firma del contrato el comprobante de pago de Estampillas de que trata la Ordenanza No. 043 de 2021.

11. Guardar la debida reserva y confiabilidad sobre documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

Hospital Universitario de **Sucre E.S.E.**

De acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 35** del acuerdo 001 de 2026 por medio del cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Universitario de Sucre E.S.E. – Fusionado, y **ARTICULO 14** de la Resolución No. 00953 de 2026 por medio de la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Universitario de Sucre E.S.E. que consagra lo siguiente: ***"ESTIPULACION DE GARANTIAS.***

ARTÍCULO 35 del acuerdo 001 de 2026:

En los Estudios Previos que elabore el hospital y en los contratos celebrados cuya cuantía sea superior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV-, y en los que se entregue anticipo sin importar la cuantía del contrato, o cuando el hospital lo considere conveniente, podrá pactarse de manera expresa que el contratista se obliga a constituir, a favor de la ESE, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. en el caso de los contratos sin formalidades plenas, no se exigirá garantía alguna.

ARTICULOS 14 de la Resolución No. 00953 de 2026

En los Estudios Previos que elabore el hospital y en los contratos celebrados cuya cuantía sea superior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV-, y en los que se entregue anticipo sin importar la cuantía del contrato, o cuando el hospital lo considere conveniente, podrá pactarse de manera expresa que el contratista se obliga a constituir, a favor de la ESE, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. en el caso de los contratos sin formalidades plenas, no se exigirá garantía alguna.

Tampoco será necesario pactar garantías en los contratos de:

Donación
Convenio o Contrato Interadministrativos.
Contratos de Arrendamientos.
Contratos de Adhesión.
Contrato de Empréstito.

En consideración a la naturaleza del contrato, no se hace necesario el requerimiento para la exigencia de la garantía para esta contratación.

IDONEIDAD, REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

La persona natural a contratar debe tener la experiencia que le permitan ejecutar de manera adecuada las actividades de apoyo al mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del Hospital Universitario de Sucre E.S.E. y sus sedes. Por tratarse de actividades operativas y de apoyo a la gestión, el perfil requerido corresponde al nivel de bachiller, complementado con experiencia práctica relacionada con el objeto contractual.

EXPERIENCIA MÍNIMA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR

Experiencia mínima y relacionada: La persona natural o jurídica deberá acreditar su experiencia con mínimo con un (1) contrato suscrito y ejecutado con entidades públicas o particulares, cuyo objeto corresponda a actividades de mantenimiento en hospitales y/o entidades del sector salud.

Cordialmente,

EZEQUIEL DIAZ NAVARRO.
Gerente